



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0396-2023-MPL/A.

Lampa, 11 de septiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Informe legal N°248-2023-MPL/OAJ, remitido por la oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 575-2023-MPL/SGDESYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a través de los cuales solicitan Resolución de Reconocimiento a la junta directiva de la asociación de comerciantes de golosinas y viandas "Virgen Inmaculada Concepción de María-Lampa", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, concordando con el artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, asimismo el citado cuerpo normativo en su artículo 3° refiere tácitamente "*Las Organizaciones Sociales de Base en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro*", a esto corresponde y es procedente realizar el reconocimiento mediante Acto Resolutivo a la junta directiva de la asociación de comerciantes "Virgen Inmaculada Concepción de María de Lampa"

Que, mediante el Informe N° 575-2023-MPL/SGDESYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita Resolución de Reconocimiento a la junta directiva de virgen inmaculada concepción de María -lampa;





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante el Informe Legal N° N°248-2023-MPL/OAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE el Reconocimiento a la junta directiva de la asociación de comerciantes de golosinas y viandas “virgen inmaculada concepción de María -Lampa”;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a la junta directiva de la asociación de comerciantes de golosinas y viandas “virgen inmaculada concepción de María -Lampa” la misma que estará integrada de la siguiente manera:

➤ Presidente	: Victoria Flora Coyla Delgado	DNI N° 02146479
➤ Secretaria	: Segundina Quispe Huacasi	DNI N° 41204714
➤ Tesorera	: Armida Huanca Quispe	DNI N° 02174159
➤ Vocal	: Teresa Afancho Mamani	DNI N° 43272889
➤ Fiscal	: Cipriana Feliciano Nina Huayta	DNI N° 02145012

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente reconocimiento tendrá una vigencia para el periodo 2023-2024.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Sub- Gerencia de Desarrollo Social, a la interesada, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO QUINTO.- DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
ABG. JESUS ESCOBAR CORDERO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOLLA
DNI: 80066280
ALCALDE